

1° JUZ. DE INVEST. PREPARATORIA - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 01563-2019-73-1301-JR-PE-01
JUEZ : COTRINA PAREDES, RUBEL CHELEM
ESPECIALISTA : CANALES ÑIQUEN MARIZA ANTONIETA
MINISTERIO PUBLICO : 1 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA FPPCB ,
IMPUTADO : ORTEGA JUSTINO, JONATAN NIQUIO
DELITO : LESIONES LEVES
AGRaviado : CERNA SOLORZANO, HILARIO GUILLERMO

Resolución Nro. 05

Barranca, veintinueve de septiembre
Del año dos mil veinticinco. -

DADO CUENTA: Con los actuados, se **ADVIERTE** del Sistema Integrado Judicial Cuaderno de Debate (4), el sentenciado ha efectuado un pago por concepto de reparación civil el mismo aparece como depositado en el Banco de la Nación, sin que hasta la fecha lo haya puesto a disposición de esta Judicatura, para el endoso respectivo a favor de la parte agraviada, y, estando a que la parte agraviada ha solicita su entrega, y encontrándose el sentenciado **NIQUIO JONATAN ORTEGA JUSTINO** obligado a cancelar una reparación civil, y, a efectos de no perjudicar el derecho de la parte agraviada a efectuar el cobro de la Reparación Civil y, en aplicación del Principio Celeridad y Economía Procesal, **SE DISPONE** que se **REGISTRE** el depósito judicial No. 202033100695 por S/. 200.00 soles, por intermedio de Centro de Distribución General - Mesa de Partes de la Sede Judicial de Barranca, en consecuencia: **TENGASE** por consignado el depósito judicial depósito judicial **No. 2025033100695** por S/. 200.00 soles, por concepto de reparación civil, y **póngase** a conocimiento de la parte agraviada y hecho genérese la orden de pago a su favor, dejándose constancia en autos de su entrega; Suscribiendo el presente decreto el Asistente Jurisdiccional de la causa de conformidad con el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimiento del Código Procesal Penal, N° 082-2013-CE-PJ, **Notifíquese.**